



1924
Libro de actas del Ayunt-
pleno. A-8.
nº 8

S. P. concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. José Miguel Jarama
 Concejales
 D. Juan Jara
 " Nuncio Mateo
 " Nuncio Vico
 " Fidel Mas
 " Francisco Argudo

En el pueblo de Lerma a veintinueve de junio de mil novecientos veinticuatro. Provisamente en la forma y con la antelación de tres días previendo en el artículo 124 del Estatuto municipal y bajo la presidencia de Don José Miguel Jarama Cerero, Alcalde de el reunieron en la Casa Comunal los Señores del Ayuntamiento pleno que al mar que se relacionan asistiendo el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para examinar, discutir y votar el proyecto de presupuesto ordinario de esta Corporación para el año económico de 1924-25 aceptado por la Comisión municipal permanente, así como resolver lo, reclamationes de que haya sido objeto durante su exposición al público; y siendo suficiente el número de los reunidos para adoptar acuerdos válidamente, pues asciende a seis el número de los concurrentes de los siete que componen la totalidad, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, de un orden, por el Secretario de lectura al proyecto de presupuesto y al acta de la sesión de la Comisión municipal permanente de ocho de junio en que ésta lo aceptó. También de lectura al expediente de tramitación de tal proyecto del que resulta que durante su exposición al público no fue objeto de reclamación alguna.

Terminada dicha lectura, los señores del Ayuntamiento manifestaron haber quedado enterados.

Abierta por el Señor Presidente discusión

Proyecto presupuesto

sobre el proyecto de presupuesto, todos los Concejales
prestan conformidad al mismo, por considerarlo
adaptado a las circunstancias de esta población.

Por último a propuesta de la presidencia se acordó
por unanimidad.

1.º Que se remita al proyecto de presupuesto copia de
los ordenanzas para regir las exacciones municipales
que se utilizan, aprobadas que sean.

2.º Que se exponga dicho proyecto de presupuesto al
público, por plazo de quince días como previene
el número 4.º de la Real orden de 10 de Abril úl-
timo, para que durante el mismo plazo y dos días
más, puedan interponer reclamaciones por los mo-
tivos señalados en el artículo 301 del Estatuto mu-
nicipal ante la Delegación de Hacienda de la
Provincia, los habitantes o entidades del término
municipal.

3.º Que dentro de dichos quince días se remita
a la Delegación de Hacienda una copia certifi-
cada del proyecto de presupuesto mencionando que
acaba de aprobar la Corporación, y después, se
remita por el Sr. Alcalde a la propia Dele-
gación de Hacienda, el presupuesto, con todos sus
antecedentes, para su aprobación, una y otra
cosa en cumplimiento de lo prevenido en el parrá-
fo, segundo del n.º 4 de la R. orden de 10 de Abril
último.

Con lo que el Sr. Alcalde-Presidente dió
por terminada la sesión; y extendida, leída
y aprobada la presente acta, la firman los
señores concurrentes que saben, y de todo lo en
ella expuesto, yo el Secretario certifico.

José Abiguel Farach.

Juan Yvars

Vicente Vives

Francisco Argando

José Mas

Vicente Mota

José Roldán

S. S. concurrentes
Alcalde-Presidente

D. José Miguel Farach
Concejales

D. Juan Yvars

" Vicente Vives

" Francisco Argando

" Juan Santacru

En el pueblo de Senja a seis de julio de
mil novecientos veintiocho, previa con-
vocatoria circulada, con expresión de causa
se reunió en esta Casa Capitular bajo
la presidencia de D. José Miguel Farach
Cerezo, los señores Concejales que al margen
se relacionan, y constituido con los pre-
sentes mayoría absoluta, el Sr. Presidente
dichos abrió la sesión, que dió principio
por la lectura de la acta de la anterior
que fue aprobada.

Segundamente, el Sr. Presidente ma-
nifestó a los señores, que como ya tenían
conocimiento por la convocatoria, la presente
sesión era para darles conocimiento, de que el Con-
cejal de este Ayuntamiento D. José Mas Be-
renguer había presentado la dimisión de este
cargo por haber sido nombrado cartero y
conductor de la correspondencia desde esta
población a la de Donina, y que por per-
dir sueldo del Estado era incompatible el
cargo. Que habiendo recibido del Sr. Dele-
gado gubernativo comunicando, en el que se ma-
nifesta haber sido nombrado para sustituir
al renunciado José Mas Berenguer, al

Nombramiento Con-
cejal Juan Santacru
Pera

veron Juan Santam Perer quien hallandose
presente a este acto presento en credencial el
nomenclatorio de Concejal interino de este
Ayuntamiento, firmada por el Sr. Juan
Garcia de la provincia, registrada al numero
824, y en su vista se le promocio de su cargo
de Concejal, y siendo el dismiente D. Fidel
Moj el que desempeñaba a la vez el cargo
de Depositario municipal de este Ayunta-
miento, quedo tambien nombrado para este
cargo el referido Juan Santam Perer con
caracter concejal y por desempeño gratuito.
Despues de la convocatoria ningun otro ob-
jeto el Sr. Presidente levanto la sesion
entendiendose la presente acta que forman
los presentes de que yo el Secretario certifico,
Jose Eligioel Farach.

Juan Trías

Vicente Vives

Juan Santam

Francisco Obregón

Jose Beldan

Señores Concejales
Presidente
D. Jose Miguel Farach
Concejales
D. Juan Trías
Juan Trías
Juan mas
Juan Santam

Se levantaron
reparos en el
presupuesto
1924-25

En el pueblo de Luján, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos
veinticuatro, previa convocatoria en la forma y con la autenticación de
tres dias, previendo en el artículo 128 del Estatuto municipal, y
bajo la presidencia de Don Jose Miguel Farach Corzo, Alcalde,
se reunieron en esta Casa Comunal, los señores del Ayuntamiento
pleno que al margen se relacionan, asistidos de mi el insubstituto
Secretario, al objeto de celebrar sesion sobre ordenanza para solventar
los reparos que el Sr. Regidor de Hacenda ha puesto al pre-
supuesto municipal ordinario para el ejercicio economico de 1924-1925.

Y siendo la hora señalada, por el Sr. Presidente se declaró
abierto la sesion, y por mi el Secretario se dio lectura al pliego
de reparos, y despues de enterados, y de haberse disuelto el asun-
to acuplamente, fué cumplimentado el

1.º dichos reparos en la forma ordenada en el pliego de
referencia.

Seguidamente, y en vista del motivo por que el que se ha
puesto el reparo numero

2.º el Ayuntamiento acordando por separado los correspondien-
tes que tuvo para no utilizar ninguno de los derechos y tasas
que se ~~comprueban~~ de sambla el artículo 368 del Estatuto mu-
nicipal y que se comprueban en el Capitulo 5.º del presupe-
sto, los reparos van sigue

Capitulo 5.º Reacciones municipales.

Art.º 1.º Por vencer de base para esta reaccion

.. 2.º Por id id id

.. 3.º Por id id id

.. 4.º Por id id id ya que los mias

dos o tres certificaciones que con referencia a los acullara
municipales se venian solicitando, por compete a las ofi-
mas del catastro, y siendo esta poblacion de tan reduci-
do numero de habitantes, no se supiden mas certificaciones
que las que produce los vecinos que suscriban a oficio
procurado, que por su indole no se otra nada.

Art.º 5.º Por no autorizar las ordenanzas municipales

por concesiones que autoriza este artículo.

Art.º 6.º Por no existir motivos para que puedan obtenerse las participaciones que concede este artículo.

Art.º 7.º Por que carece esta población de Vía pública, y de base para que dé motivos a esta recaudación, ya que para la publicación de bandos de este Ayuntamiento, y de otros servicios viene a ejecutarlos el alguacil de Buena, por el sueldo de 200 pesetas que se le consignen presupuesto.

Art.º 8.º Se entenderán consignadas en este artículo 1.010 pesetas para pago de este servicio de guardería rural.

Art.º 9.º Por no existir establecimiento que requieran vigilancia de esta clase.

Art.º 10. Por no edificarse en esta población.

Art.º 11. Por no haber base para este gravamen.

Art.º 12. Por idénticos motivos del artículo anterior.

Art.º 13. Por el id id id

Art.º 14. Por que no celebrándose mercados ni otra clase de transacciones no se recaudaría nada.

Art.º 15. Por que no existiendo mataderos, no se sacrifican reses, y este pueblo se surte de carnes y pescados del inmediato pueblo de Buena.

Art.º 16. Por la inexistencia de laboratorio municipal.

Art.º 17. Por no haber objeto gravable para este ingreso.

Art.º 18. Por no existir mataderos ni ultramarinos mercados.

Art.º 19. Por que en esta población no existen pozos negros, y las basuras las tiran a las cuerdas para la producción de estercol.

Art.º 20. Por no existir alcantarillados.

Art.º 21. Por no existir base para este gravamen.

Art.º 22. Por el id id id

Art.º 23. Por no existir cementerios municipales.

Art.º 24. Por que nada produciría este ingreso por ser parroquial este cementerio.

Art.º 25. Por carecer esta población de Sanatorios, Hospici-

tos y Dispensarios.

Art.º 26. Por no haber escuelas municipales.

Art.º 27. Por no haber olleros ni buponaciones.

Art.º 28. Por lo reducido de este vecindario, no existiese base para este gravamen.

Art.º 29. Este Ayuntamiento no posee verros ni aruleas para suministrar.

Art.º 30. Cualquier producción nada este gravamen dada la indole de esta población.

Art.º 31. Por el id id

Art.º 32. Por que no edificándose obras en esta población, no se citarán ornatos, y mas cuando no las produce este terreno.

Art.º 33. Por carecer de base para esta suposición.

Art.º 34. Por el id id id

Art.º 35. Por el id id id

Art.º 36. Por el id id id

Art.º 37. Por no haber subvenciones o sueldos en la vía pública o del comun.

Art.º 38. Por que no hay razones para imponer este gravamen, ya que en el abou de arajas no se remuneran terrenos, ni para edificaciones.

Art.º 39. Por no ocuparse la vía pública con escombros, ya que no se edifica.

Art.º 40. Por iguales motivos que el anterior.

Art.º 41. Por no existir base para este gravamen.

Art.º 42. Por el id id id

Art.º 43. Por el id id id

Art.º 44. Por el id id id

Art.º 45. Por el id id id

Art.º 46. Por el id id id

Art.º 47. Por el id id id

Art.º 48. Por el id id id

Art.º 49. Por no celebrarse diversiones en esta indole.

Art. 50 Por no haber carruajes de esta clase, ni carrnos ni
birelos de neno.

Art. 51. Por no existir base para esta accion.

Art. 52 Por id id id

Art. 53. Por id id id

Art. 54 Por id id id

Art. 55 Por id id id

Art. 56 Por id id id

Art. 57 Por id id id

Capitulo 6. Impresion municipal

Art. 1.º Por cuanto al gravamen de las cédulas personales,
el Ayuntamiento acuerda, que si bien cuando se con-
fecciona el padrón acordó el no gravarlas, hoy ante
lo dispuesto por el Estatuto municipal respecto a
estas impresiones, acuerda gravarlas con el 50
por ciento de recargo municipal, calculandose su
producto con docecientas pesetas... 200,00
que serán aumentadas en el presupuesto de in-
gresos, actuandose consignadas en el artículo
1.º de este Cap. 6.º

Art. 2.º Se deja indotado este artículo por no existir
en esta localidad carruajes de lujo.

Art. 3.º Id id id por no haber puros de esta indole.

Art. 4.º Por no existir carrnos ni birelos de Recreo

Art. 5.º Por no haber base para esta impresion.

Art. 7.º Por id id id id

Art. 8.º Por id id id id

Art. 10.º Por que en esta poblacion no existen ma-
taderos ni se expenden carnes, pues si al-
guien necesita de esta especie, la compra
en Beusa.

Art. 11.º Por no consumirse gas ni electricidad en
esta poblacion.

Art. 12.º Por no existir teatros ni circulos no se dan

espectáculos

Art. 13.º Por no existir terrenos de esta clase en este termino

Seguidamente pasó el Ayuntamiento por
los reparos, a que se contrae esta acta, a reti-
ficar las consignaciones que ordena el A. Delega-
do de Hacienda, las que se entenderán con-
signadas en el presupuesto, en la forma siguiente

Reparo 3.º La cantidad de 1200 pesetas consignadas en el
artículo 5.º del Capitulo 8.º de Ingresos, queda re-
ducido a la de 200 pesetas.

Reparo 4.º Queda sin efecto lo consignado en el art. 9.º
del Cap. 1.º para gastos imprevistos, quedando
nula la cantidad de 250 pesetas que se con-
signan en dicho art.º

Reparo 5.º La partida 1.ª del art. 8.º del capitulo 1.º
de Gastos, cuya consignacion de 150 pesetas se
destinaban a gastos de quincenas, para a figu-
rar al art. 1.º del Cap. 9.º de Gastos. Las por-
tidas 2.ª, 3.ª y 4.ª se entenderán figuradas en el
art. 4.º del capitulo 8.º

Reparo 6.º Las tres partidas del art. 5.º Capitulo 7.º de Gas-
tos se entenderán consignadas en el art. 18 del
Capitulo 11.º

Reparo 7.º Las dos partidas del art. 11.º Cap. 8.º se en-
tenderán consignadas en el art. 3.º del Capitulo
1.º de Gastos

Reparo 8.º El credito de 6.48 pesetas consignadas al
art. 1.º del Capitulo 8.º de Gastos queda sin
efecto por supension del Tribunal de Arbitrios
y de las dictas

Reparo 9.º El credito comprendido en el art. 1.º Cap. 11.º
se entenderá consignado al art. 1.º del Capitulo
9.º de Gastos.

Reparo 10.º Se ~~consignaron~~ en el art. 8.º del capi

Sub 8.º de Ingresos la suma de 1010 pesetas para el pago del servicio de la guardería rural, cuyo gasto de este servicio se consigna en el Art.º 13 del Capítulo 11.º de Gastos

Practicadas las reclutaciones anteriores, quedan fijados los ingresos y gastos en la siguiente forma.

1.º	Recursos patrimoniales	250 "
2.º	Apropiaciones comunales	" "
3.º	Subvenciones	" "
4.º	Reudimientos liquidados de los servicios municipalizados	" "
5.º	Exacciones municipales	1010 "
6.º	Contribución municipal	823 92
7.º	Contribuciones que no pueden sin haber alcanzado dos tercios de los límites máximos legales de los del capítulo 6.º que antecede	" "
8.º	Contribuciones no sujetas a orden de prelación alguna entre sí, ni respecto de las de más ingresos	350 "
9.º	Exacción nunca obligatoria	" "
10.º	Arbitrios o cargas sobre contribuciones del Estado otorgados por leyes especiales y arbitrios ordinarios y extraordinarios que que han de seguir en vigor durante un plazo máximo de tres años	60 "
11.º	Repartimiento general	7791 25
	Total del presupuesto de ingresos	10.285 37
Gastos		
1.º	Pagadas exigibles	2576 25
2.º	Gastos de Recaudación	" "
3.º	Gastos de Personal, material de los Oficinas municipales	2725 "
4.º	Obligaciones sanitarias	842 38
5.º	Obligaciones de Beneficencia	" "
6.º	Obligaciones de índole social	360 "

7.º	Obligaciones en relación con la sujeción	1530 74
8.º	Servicios comunales obligatorios	831 "
9.º	Obligaciones relativas a servicios guardados del Estado	210 "
10.º	Obligaciones derivadas de pactos o convenios del Municipio	" "
11.º	Servicios de la competencia municipal	1210 "

Total del presupuesto de gastos 10.285 37

Seguidamente fueron aprobadas las Ordenanzas para la percepción de las exacciones municipales establecidas en el referido Presupuesto, acordándose que tanto este como aquellas se expongan al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Y no teniendo otro objeto la presente sesión, el Sr. Alcalde la dio por terminada, entendiéndose esta acta que los Srs. Concejales asistentes la firman, de que yo el Secretario certifico.

José Miguel Farach. Juan Yvars

Viento Vires

Juan Yvars

José Roldán



Acta - En el pueblo de Pucja a seis de Enero de mil novecientos
veinticinco, previa convocatoria al efecto, se reunieron en
esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Garach Cerero, los señores Concejales que al ma-
rgen se expresan, al objeto de celebrar la presente sesion
extraordinaria, siendo la hora señalada se declaró a-
bierta, por orden del Sr. Presidente se dió lectura al ac-
ta de la anterior que fue aprobado.

Acto seguido, por la presidencia se hizo saber, que
como ya tenían conocimiento por la convocatoria, se ha-
bia de dar cumplimiento a la comunicacion del Sr.
Delegado Gubernativo, por la que por orden superior
se interesa la formacion de las listas electorales de
compromisarios para la eleccion de Senadores, cuyo servi-
cio habia sido suspendido.

Por mi el infrascripto Secretario, se dió lectura a la
comunicacion de referencia, que se halla contenida
en los siguientes terminos: - R. n.º 947 - "Habiendo va-
riado las circunstancias que motivaron R.O. telegra-
fica 30 Diciembre 1923, por la cual se mandaba
dejar en suspenso formacion listas electorales para
Compromisarios. S. M. el Rey (q. d. g.) se ha servido
disponer, se lleve a cabo en todos los Ayuntamien-
tos formacion dichas listas conforme dispone art.
23, de la ley ocho febrero 1877. Los que por orden supe-
rior trasladados a V. para su debido cumplimiento, es-
perando no verne preciso a recordarselo y menos
a imponer correctivos en caso de olvido. = Dn. qm
a V. m. a. = Domicilio de Enero de 1925. = El Delegado fu-
bernativo = Julian de Rivera = Rubricado = Sr. Alcalde
de Pucja ="

Entendidos los S. P. Concejales de la transcrita comuni-
cacion se acordó dar su cumplimiento y seguidamente
con todos los antecedentes necesarios a la vista, se

para la confeccionar las listas de referencia, inscribiendose en ellas
los nombres de los Concejales que integran este Ayuntamiento y
los de un numero cuadruplo de contribuyentes de mayor a
menor cuota, vecinos con casa abierta en esta localidad, que
paguen mayor cuota de contribuciones.

formadas, que fueran las referidas, listas y despues de acordadas
por el Ayuntamiento, se acordó exponerlas al publico al objeto
de que los interesados pudieran examinarlas y presentar las
reclamaciones que crean pertinentes.

No teniendo ningun otro objeto el que tratar, el
Sr. Presidente levanto la sesion, extendiendose la presente
acta que firman los señores Concejales presentes y que yo
el Secretario certifico.



José Estiguel Garach. Juan Trías

Vicente Vives

Juan Santacruz

José Roldán

Acta = En el pueblo de Pucja, a cinco de Abril de mil nove-
cientos veinticinco, previa convocatoria al efecto, se reunieron
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Miguel Garach Cerero,
los señores Concejales del Ayun-
tamiento pleno que al margen se expresan al objeto
de celebrar sesion extraordinaria para salvar el
reparo puesto por el Sr. Delegado de Hacienda, por no
haberse utilizado en el presupuesto de este corriente
año 1924-25 la exaccion municipal por el concepto de
derogio de casaca en la via publica o en terrenos de
comun.

Siendo la hora designada, el Sr. Presidente declaró

abierta la sesión y seguidamente se pasó a deliberar sobre el particular objeto de la presente sesión, y después de discutido ampliamente se acordó se aumente en los ingresos de dicho presupuesto la cantidad de setenta y cinco pesos que se calcula producirá dicho arbitrio por el derogue de carabaluy, dado lo reducido de los virreinos que forman esta población y el poco número de ellos, corrigiéndose dicha cantidad en el art. 36 del Capítulo 5.º del presupuesto de ingresos, cuya ordenanza quedará esta vez en vigor quedando aprobada.

Y no teniendo otro objetivo la presente reunión el Ayuntamiento en vista de las rectificaciones que se han introducido en dicho presupuesto, y de conformidad a los mismos, quedan fijados los ingresos y gastos del mismo, y corrigiéndose sus respectivas cantidades en sus correspondientes capítulos y artículos en la siguiente forma.

Creditos por artículos		Total por capítulos	
Pts	cts	Pts	cts

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1.º Recursos patrimoniales.

Rentas

Capítulo 2.º Aprovechamientos comunales

Nada se consigue

Cap.º 3.º Subvenciones

Nada se consigue

Cap.º 4.º Servicios municipales

Nada se consigue

Cap.º 5.º Empeños municipales

8.º Repartimiento guardería rural

6.º Por derogue de carabaluy

Cap.º 6.º Imposiciones municipales

1.º Cédulas personales

6.º Recargo sobre la industrial

9.º Bebidas espirituosas y alcohólicas

250 .	250 .
1010 .	
75 .	1085 .
200 .	
98 92	
525 .	823 92
	2116 92

Artículos

Anterior

2158 92

Capítulo 7.º

Nada se consigue

Capítulo 8.º

1.º Multas

5.º Prestaciones personales

Capítulo 9.º

Nada se consigue

Capítulo 10.º

2.º Arbitrio sobre Pasa y medidos de uso voluntario

Capítulo 11.º

Repartimiento general sobre utilidades

Total presupuesto de ingresos

150 .	350 .
200 .	
60 .	60 .
7716 45	7716 45
	10285 37

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1.º - Deudas exigibles

3.º 1.º Para contingente personal

" 2.º Para in carabaluy

" 3.º Delegación gubernativa desde 1.º de Set. 1923 a 30 de Junio 1924

" 4.º Para in in del otro de este presupuesto

4.º 1.º Suscripción al B. Oficial

" 2.º Bol. Revista Concejal Ayuntamiento

" 3.º Reformatorio de Alcaz

6.º 1.º Para terrenos expropiados

" 2.º Para pago a Juan Perez por haberlo abandonado por cuenta de moratoria por este Ayuntamiento

Cap.º 2.º Gastos de recaudación

Nada se consigue

Cap.º 3.º Personal y material

1.º 1.º Sueldo del Secretario

" 2.º Alguacil municipal

" 3.º Agente del Ayuntamiento en la Capital

Creditos por partidas		Creditos por artículos		Total por capítulos	
Pts	cts	Pts	cts	Pts	cts
1093 38					
78 .					
85 08					
132 77		1389 25			
36 .					
15 .					
36 .		87 .			
400 .					
700 .		1100 .		2576 25	
2000 .					
200 .					
50 .		2250 .			
				2576 25	

Partidas		Creditos por		Creditos por		Total por	
		partidas		articulos		capitulos	
		Pts	cts	Pts	cts	Pts	cts
	anteriores			2250		2576	25
1 ^a	Materia de oficina	225		225			
1 ^a	Formacion de Reparto, y expendio	150		150		2725	
	Capit ^o 4 ^o - Obligaciones Sanitarias						
1 ^a	Poline sanitaria de vias publicas &c.	75		75			
1 ^a	Purificacion de aguas estancadas y charcas	75		75			
1 ^a	Reforma o clausura de pozos	150		150			
1 ^a	Higiene de los escuelas y recreos de escuelas	100		100			
1 ^a	Saldo medico titular	250					
2 ^a	En farmaceutico titular	116					
3 ^a	Medicamentos a pobres	25				442	38
4 ^a	Posteriormente Brigada sanitaria	51	31			442	38
	Capit ^o 5 ^o - Beneficencia						
	Nada se consigue						
	Capit ^o 6 ^o - Atenciones de indole social						
1 ^a	Para cuota patronal del retiro obrero	360		360		360	
	Capit ^o 7 ^o - Obligaciones con la ensenanza						
1 ^a	Por la diferencia entre el 16 p ^o territorial y aten- cionamiento de 1 ^a ensenanza	1055	74	1055	74		
2 ^a	Para habitar maestros y locales escuelas	475		475		1530	74
	Capitulo 8 ^o - Servicios Comunales						
1 ^a	Conservacion y arreglo de la via publica	50		50			
1 ^a	Id y reparacion camo Ayuntamiento	150					
2 ^a	Conducen de caudales	150					
3 ^a	Para pago 20 p ^o de Propiedad	50				356	
4 ^a	Para de 10 p ^o de Propiedad y medidas	6					
1 ^a	Saldo Veterinario municipal	365		365			
1 ^a	Por el Inspector de Higiene pecuaria	60		60		431	
	Capit ^o 9 ^o - Servicios generales del Estado						
1 ^a	Para gastos de quinta incluso honorarios de la fa- cultad en reconocimiento de moras	150					
2 ^a	Para gastos formacion Censo Electoral	60		210		210	
						9075	37

Partidas		Creditos por		Creditos por		Total por	
		partidas		articulos		capitulos	
		Pts	cts	Pts	cts	Pts	cts
	anteriores					9075	37
	Capitulo 10 ^o - Nada se consigue						
	Capitulo 11 ^o - Servicio competencia municipal						
13	1 ^a Para pago a los guardas de campo	1010		1010			
14	1 ^a Para el celebrante Misa matutina	150					
"	2 ^a Para fiesta del Corpus	25					
"	3 ^a Para de de St ^a Catalina	25		200		1210	
	Total gastos					10285	37
	Gran Acuerdo ningun otro objeto ha presente sesion, el Sr. Presidente ha dijo por terminada, y que copia de la misma se lleva al presupuesto a referencia para sus efectos, y extendida que fue este lo firmamos, Pres del Ayuntamiento a este acto presente, lo que yo el Secretario certifico,						
	José Miguel Farach.	Juan Yvars					
	Nicente Vives	Juan Santamaria					
		José Roldán					
	Acta: En el pueblo de Penja a veintinueve de A- bril de mil novecientos veintinueve, previo convocatoria al efecto circulada, se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Miguel Farach Cerero, los Sres. Concejales que al margen se anotan, qui constituyen mayoría por poder haber, acuerdos, y siendo lo acordado el Sr. Presidente declara abierta la sesion						
	L. S. concuerden						
	Alcalde Presidente						
	José Miguel Farach						
	Concejales						
	Juan Yvars						
	Juan Yvars						
	Nicente Vives						

Santarem

Seguidamente expuso la presidencia, que como ya tenia conocimiento por defuncion del Concejal Francisco Aguiar Peris existia una vacante en este Ayuntamiento, de lo que oportunamente se le dio conocimiento al Sr. Delegado Gubernativo, y que dicha superior autoridad en comunicacion n.º 1099 de fecha 25 del actual traslado a esta Alcaldia, que el Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para cubrir la vacante de referenci habia nombrado al vecino D. Jaime Ivarz Noguera.

Por orden de la presidencia y por mi el infrascripto Secretario se dio lectura a la mencionada comunicacion, y enterados los Sres. Concejales, prentes dieron cumplimiento a lo que en ella se ordena, dando posesion del cargo de Concejal de este Ayuntamiento al nombrado Jaime Ivarz Noguera, quien hallandose presente a este acto, acepto el cargo que se le confia.

Y no teniendo esta reunion ningun otro objeto que tratar, el Sr. Presidente ha dado por terminada extendiendose la presente acta que forman los Sres. presentes, de que yo el Secretario certifico.

José Miguel Farach.

Juan Ivarz

Jaime Ivarz

Juan Santarem

Nicente Vives

José Beldan



gronchmorel pros
ogall